

REF. 11001310300520220034700 VERBAL CONTESTACIÓN DEMANDA

Juan Camilo Serna <juanc233@yahoo.com>

Miércoles 16/11/2022 10:56 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Stiven Hurtado Peña <stivenhurtadop@hotmail.com>

SEÑORES

JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REF. 11001310300520220034700 VERBAL

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO BARRERA TÉLLEZ

DEMANDADO: BEATRIZ CHACÓN GUTIÉRREZ

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

JUAN CAMILO SERNA CÁRDENAS abogado mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mí correspondiente firma digital, obrando como apoderado de la parte pasiva, por medio del presente mensaje de datos, anexo contestación de demanda.

Se firma el presente memorial digitalmente conforme a la ley 527 de 1999, en concordancia con el decreto 2364 de 2012.

Del señor Juez con distinción y respeto;

JUAN CAMILO SERNA CÁRDENAS

C.C. N°.80.137.214 de Bogotá D. C.

T.P. N° 250.300 del C. S. de la J.

3184570573 – juanc233@yahoo.com

**SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.**

**PROCESO 2022-347 VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO BARRERA TÈLLEZ
CONTRA: BEATRIZ CHACÒN GUTIÈRREZ
Ref: CONTESTACIÓN DEMANDA**

JUAN CAMILO SERNA CARDENAS., colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado judicial de la señora **BEATRIZ CHACÒN GUTIÈRREZ**, por medio del presente escrito y de forma respetuosa me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS.

AL PRIMERO: Es Parcialmente cierto, en el entendido que, si bien es cierto, el señor demandante y la demandada aparentemente, adquirieron el bien inmueble, tal como se avizora en la anotación número 2º, lo cierto es que mi mandante adquirió el inmueble por el modo de la prescripción, precisando que lo ha ostentado por más de diez años, con ánimo de señora y dueña, desde el año 1996.

Al despacho se anexa la audiencia celebrada el día 18 de marzo de 2019, donde en el minuto que no ha pagado ni le ha reconocido ningún tipo de dinero ni de arriendo (minuto 20:10).

Adicionalmente, se solicita el testimonio del señor **EDUARDO ANDRÉS BARRERA CHACON**, quien le consta que la señora, no ha reconocido ningún tipo de dinero al acá demandante.

AL SEGUNDO: No me consta, si embargo, como se expresó en el hecho anterior, opero la intervención del título, y mi mandante desde el año 1996, con la disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

AL TERCERO: No es cierto, la única persona que realizaba mejoras era la acá demandada, pues tenía la calidad de poseedora, desde el año 1996, año en que empezó a ejercer actos de señor y dueño.

AL CUARTO: Es Cierto.

AL QUINTO: No es cierto, la demandada señora **BEATRIZ CHACÒN GUTIÈRREZ**, manifiesta haber terminado el proceso y después continuado con el proceso de liquidación de sociedad conyugal, para finalmente después del año 1996, realizar la intervención del título, es decir, empezar a poseer con ánimo de señora y dueña.

AL SEXTO: Es Parcialmente cierto, en el entendido que, si bien es cierto, el señor demandante y la demandada aparentemente, adquirieron el bien inmueble, tal como se avizora en la anotación número 6º, lo cierto es que mi mandante adquirió el inmueble por el modo de la prescripción, precisando que lo ha ostentado por más de diez años con ánimo de señor y dueña, desde el año 1996 y a la fecha en que se contesta esta demanda no ha sido despojada.

Al despacho se anexa la audiencia celebrada el día 18 de marzo de 2019, donde en el minuto que no ha pagado ni le ha reconocido ningún tipo de dinero ni de arriendo (minuto 20:10).

Adicionalmente, se solicita el testimonio del señor **EDUARDO ANDRÉS BARRERA CHACON**, quien le consta que la señora, no ha reconocido ningún tipo de dinero al acá demandante.

AL SÉPTIMO: Es Parcialmente cierto, tal como se respondió al hecho anterior, el trabajo de partición aprobado por parte del juzgado 17 de familia de Bogotá, no guarda relación con el dominio de los bienes y derecho, pues tal como se ha entendido la posesión como un hecho, esta puede variar y lo que acá precisamente se está demostrando.

En efecto mi mandante, nunca reconocido después de dicha sentencia suma alguna por renta o algún otro concepto similar.

AL OCTAVO: Es Cierto.

AL NOVENO: No es Cierto, el vehículo de placas EL-1810, está abandonado desde hace más de diez años.

AL DÉCIMO: No es Cierto, el vehículo de placas EL-1810, está abandonado desde hace más de diez años, en el parqueadero del inmueble objeto de la presente acción.

AL DÉCIMO PRIMERO: No es Cierto, el señor **LUIS EDUARDO BARRERA TÉLLEZ**, no se mudó simplemente se le permitió como un simple huésped estar en el estudio por unos días exigiéndolo que desocupara el día 27 de julio del año 2007, ante lo cual sin poner oposición desocupó el inmueble propiedad de mi mandante.

Lo anterior teniendo en cuenta que la única dueña es la señora **BEATRIZ CHACÓN GUTIÉRREZ**, es la única dueña con poder de decisión sobre quién se queda y quien sale del inmueble.

AL DÉCIMO SEGUNDO: No es Cierto, el señor **LUIS EDUARDO BARRERA TÉLLEZ**, no se mudó y simplemente se retiró a vivir en otra parte debido a que estaba ocupando temporalmente un inmueble que no era de su propiedad.

Lo anterior teniendo en cuenta que la única dueña es la señora **BEATRIZ CHACÓN GUTIÉRREZ**, es la única dueña con poder de decisión sobre quién se queda y quien sale del inmueble.

AL DÉCIMO TERCERO: No es Cierto, el señor **LUIS EDUARDO BARRERA TÉLLEZ**, dejó abandonado el vehículo, y nunca hizo ningún reclamo sobre el mismo.

AL DÉCIMO CUARTO: No es Cierto, el señor **LUIS EDUARDO BARRERA TÉLLEZ** y la señora **BEATRIZ CHACÓN GUTIÉRREZ**, nunca le realizaron ningún tipo de acuerdo ni hubo intención de compra y tampoco suscribieron ninguna procesa de venta, pues mi mandante era la única dueña.

AL DÉCIMO CUARTO: No es Cierto, el señor **LUIS EDUARDO BARRERA TÉLLEZ** y la señora **BEATRIZ CHACÓN GUTIÉRREZ**, nunca le realizaron ningún tipo de acuerdo ni hubo intención de compra y tampoco suscribieron ninguna procesa de venta, pues mi mandante era la única dueña.

Por el contrario tal como se prueba con prueba traslada que no fue tachada ni desconocida por el acá demandante dentro del proceso radicado: 2014-667, la señora **BEATRIZ CHACÓN GUTIÉRREZ**, durante el periodo indicado en este hecho realizó los siguientes actos posesorios:

-PAGO IMPUESTOS PREDIALES

-MEJORAS AL INMUEBLE

-FUE RECONOCIDA POR LA ADMINISTRACIÓN COMO ÚNICA PROPIETARIA DEL INMUEBLE.

Adicionalmente se solicita al despacho el testimonio del señor **JHONSON URIEL VASQUEZ**, quien puede dar fe que la demandante ha sido la única dueña

AL DÉCIMO QUINTO: No es Cierto, el señor **LUIS EDUARDO BARRERA TÉLLEZ**, no entraba libremente al inmueble, al respecto solicito se tenga como prueba la confesión realizada por el acá demandante en audiencia pública, quien manifestó que solo iba hasta el año 2000 o 2004 que no recuerda bien la fecha.

AL DÉCIMO SEXTO: No es Cierto, el señor **LUIS EDUARDO BARRERA TÉLLEZ** y la señora **BEATRIZ CHACÓN GUTIÉRREZ**, nunca le realizaron ningún tipo de acuerdo ni hubo intención de compra y tampoco suscribieron ninguna procesa de venta, pues mi mandante era la única dueña y por ende el acá demandante intenta sin éxito despojar la posesión de mi mandante por medio del proceso divisorio.

Debido a que mi mandante no fue despojada y su ánimo de dominio continúa intacto, el señor **LUIS EDUARDO BARRERA TÉLLEZ**, intenta la acción reivindicatoria de dominio, reconociendo así a mi mandante como única poseedora en los términos del artículo 952 del código civil, el cual dice: "La acción de dominio se dirige contra el actual poseedor."

AL DÉCIMO SÉPTIMO: Es cierto, sin embargo, este hecho no logro despojar a mi mandante de la posesión, y mi mandante la señora **BEATRIZ CHACÓN GUTIÉRREZ**, continúa ejerciendo la posesión y en vista que la demanda divisoria no la logro despojar no le quedó otro camino al señor **Luis Eduardo Barrera Téllez**, que intentar la acción reivindicatoria de dominio en los términos del artículo 952 ya citado.

AL DÉCIMO OCTAVO: No es Cierto, dentro del plenario no obra ningún auto por parte del despacho, que tuviera por renuente a la acá demandada.

Solicito al despacho se sirva ordenar exhibición de documentos, en los términos del artículo 265 de la ley 1564 de 2012, en razón que mi mandante manifiesta no tener documentos donde se demuestre que fue renuente a recibir notificaciones.

AL DÉCIMO NOVENO: No es Cierto, al despacho se solicita el testimonio del señor **EDUARDO ANDRÉS BARRERA CHACON**, quien puede dar fe, que lo único que hizo el señor **LUIS EDUARDO BARRERA TÉLLEZ**, fue entrar a la fuerza al inmueble sin permiso a amenazar y a decir que le quitaran la demanda de pertenencia radicada bajo el número 2014-667.

AL VIGÉSIMO: No es Cierto el que agredió a la señora **BEATRIZ CHACÓN GUTIÉRREZ**, fue el acá demandante **LUIS EDUARDO BARRERA TÉLLEZ**, la decisión tomada por la comisaria 11 de familia, bajo el radicado 020-17, no toma ninguna medida de protección en contra de mi mandante.

AL VIGÉSIMO PRIMERO: No Me consta, sin embargo, este hecho no le aporta nada a la presente acción.

AL VIGÉSIMO SEGUNDO: No Es Cierto, se acudió a la notificación cuando esta se realizó en debida forma.

Es de anotar que el señor **LUIS EDUARDO BARRERA TÉLLEZ**, siempre daba un teléfono que no era de mi mandante.

En las pruebas aportadas por el acá demandante se puede constar que es falso que mi mandate eludiera la notificación, por el contrario, se notificó personalmente tal como se avizora a folio 116 y siguientes del escrito de demanda y anexos y en su debida oportunidad contestó la demanda.

AL VIGÉSIMO TERCERO: Es Parcialmente Cierto, debido a que se alegó como excepción posesión, pues tal como lo tiene decantado la jurisprudencia importa más el sustento fáctico y jurídico que el título que le puede dar el respectivo opositor

La corte de antaño ha señalado que lo importante no es el nombre que se le da a la excepción, sino la relación de los hechos en que se apoya. (Sentencia de 29 de noviembre de 1979, publicada en Jairo López morarles, jurisprudencia de la corte Ed Rex 1979, pag 459.

AL VIGÉSIMO CUARTO: No es Cierto, solicito al despacho conforme al artículo 265 de la ley 1564 de 2012, aporte todo el expediente del proceso divisorio, donde se demuestre este hecho.

Con las pruebas que aporta la parte demandante, se puede evidenciar que no es cierto, tal afirmación.

La corte Suprema ha establecido, que la nadie se puede crearse su propia prueba, sentencia de fecha 6 de mayo de 1982, Ponente: JERONIMO ARGAEZ CASTELLO GACETA JUDICIAL, TOMO CLXIX, 2AP, NO. 2410; 331 | |C.S.J. SCL.S2A.

Es reiterada por la sentencia de fecha 24 de noviembre de 1987, Ponente: EDUARDO GARCIA SARMIENTO|GACETA JUDICIAL; TOMO CLXXXVIII, NO. 2427, 2 SEM; 308.

AL VIGÉSIMO QUINTO: Es Cierto, y el señor **LUIS EDUARDO BARRERA TÉLLEZ**, no contestó la demanda y por ende intenta esta acción reivindicatoria.

Al despacho se anexa prueba de que el **JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, lo requirió, para que en el término de 5 días procediera a manifestar si había contestado la demanda, y lo único que hizo el señor acá demanda te fue incoar una acción reivindicatoria.

AL VIGÉSIMO SEXTO: No Es Cierto, solicito al despacho el testimonio del señor **JORGE ELIECER GAITÁN RIVERA**, para que rinda testimonio sobre los hechos que impetró en la demanda, y para que manifieste si expresó que la demandante ostentaba la calidad de comunera.

AL VIGÉSIMO SÉPTIMO: Es Cierto, sin embargo, el **JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C** desestimó dicha acumulación teniendo en cuenta que no cumplía con los requisitos del artículo 148 de la ley 1564 de 2012.

AL VIGÉSIMO OCTAVO: No Es Cierto, se realizó un acercamiento dentro del ámbito procesal propio del artículo 372 numeral 6º de la ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 43 inciso segundo de la ley 640 de 2001.

Al respecto el artículo 372 numeral 6º dice:

“6. Conciliación. Desde el inicio de la audiencia y en cualquier etapa de ella el juez exhortará diligentemente a las partes a conciliar sus diferencias, para lo cual deberá proponer fórmulas de arreglo, **sin que ello signifique prejuzgamiento.**”
(**negrillas y subrayado fuera del texto**)

AL VIGÉSIMO NOVENO: Es Cierto.

AL TRIGÉSIMO: No Es Cierto, el juez, sin que implicara un prejuzgamiento realizó un acercamiento dentro del ámbito procesal propio del artículo 372 numeral 6º de la ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 43 inciso segundo de la ley 640 de 2001.

Al respecto el artículo 372 numeral 6º dice:

“6. Conciliación. Desde el inicio de la audiencia y en cualquier etapa de ella el juez exhortará diligentemente a las partes a conciliar sus diferencias, para lo cual deberá proponer fórmulas de arreglo, **sin que ello signifique prejuzgamiento.**”
(**negrillas y subrayado fuera del texto**)

AL TRIGÉSIMO PRIMERO: No Es Cierto, en ningún momento la señora **BEATRIZ CHACÓN GUTIÉRREZ**, envió al apoderado y mucho menos entregó poder donde se exprese que la señora **BEATRIZ CHACÓN GUTIÉRREZ**, tenía intención de facultar al apoderado para que realizara alguna transacción.

AL TRIGÉSIMO SEGUNDO: Es Cierto.

AL TRIGÉSIMO TERCERO: Es Cierto, teniendo en cuenta que la señora es la poseedora exclusiva y dueña del inmueble, tal como se acredita con el testimonio del señor **JHONSON URIEL VASQUEZ**, quien puede dar fe que conoce a la señora **Beatriz Chacón Gutiérrez**, como única dueña.

AL TRIGÉSIMO CUARTO: Es Cierto, y el señor **LUIS EDUARDO BARRERA TÉLLEZ**, no contestó la demanda y por ende intenta esta acción reivindicatoria.

Al despacho se anexa prueba de que el **JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, lo requirió, para que en el término de 5 días procediera a manifestar si había contestado la demanda, y lo único que hizo el señor acá demandante, fue incoar una acción reivindicatoria.

AL TRIGÉSIMO QUINTO: Es parcialmente Cierto, en sentido de que, si se recibió la notificación, pero poco tiempo después de que **JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** lo requiera, para que informara si había contestado la demanda.

Adicionalmente, mi mandante no interesaba negociar sobre el 50%, del bien objeto de pleito, debido a que por el paso del tiempo en los términos de los artículos 2518 y 2532 del código civil.

Además, se puede evidenciar que, pese al requerimiento, realizado para tratar de tener el bien este hecho no logró despojar a mi mandante de la posesión que aún sigue conservando.

AL TRIGÉSIMO SEXTO: Es parcialmente Cierto, en sentido de que, si se recibió la notificación, pero poco tiempo después de que **JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, requiera al señor **LUIS EDUARDO BARRERA TÉLLEZ**, para que informara si había contestado la demanda.

Adicionalmente, mi mandante no interesaba negociar sobre el 50%, del bien objeto de pleito, debido a que por el paso del tiempo en los términos de los artículos 2518 y 2532 del código civil.

Además, se puede evidenciar que, pese al requerimiento, realizado para tratar de tener el bien este hecho no logró despojar a mi mandante de la posesión que aún sigue conservando.

AL TRIGÉSIMO SÉPTIMO: No es Cierto. Solicito al despacho se tenga como indicio procesal la conducta de la parte actora, que al ver el requerimiento que hace el **JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, intenta presionar a mi mandante a sabiendas de que existía un proceso hacerla compararse a las mismas instalaciones de la fundación jurídica popular que es la misma fundación que lleva actualmente el proceso.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Normas Sustancias: 665, 762, 952, 2512, 2518, 2532 del Código Civil.

Normas Procesales: artículos 82, 83, 84, 368 y siguientes de la ley 1564 de 2012.

III. PRUEBAS:

Para que sean tenidas como prueba a favor de mi representada, solicito se tengan como tales las siguientes:

A. DOCUMENTALES TRASLADADAS proceso radicado: 2014-667, que cursa en el **JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Solicito al despacho se tengan las siguientes que ya están como plenas pruebas pues no fueron objeto de controversia dentro del proceso radicado: 2014-667, que cursa en el **JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

1. Pago de impuestos prediales desde el año 2003 al 2014
2. Mejoras Realizadas por mi mandante y por el edificio
3. Actas de reconocimiento de propietarios, donde se reconoce a la propietaria del apartamento 301
4. Cartas enviadas a la administración por parte de la dueña **BEATRIZ CHACÓN GUTIÉRREZ**

B. DOCUMENTALES TRASLADADAS proceso radicado: 2013-720, que cursó en el **JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

1. Audiencia de fecha 18 de marzo de 2019, llevada ante el **JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

C. DOCUMENTALES QUE SE APORTAN CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Solicito señor juez tener en cuenta, certificación expedida por EDIFICIO MULTIFAMILIAR NESTOR PH, donde la administración reconoce únicamente como dueña a la señora **BEATRIZ CHACÓN GUTIÉRREZ**.

D. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito a su despacho se sirva decretar el interrogatorio del acá demandante **LUIS EDUARDO BARRERA TÉLLEZ**, para que sea absuelto en audiencia pública.

E. TESTIMONIALES:

Solicito a su despacho se sirva decretar y recepcionar los testimonios de los señores:

EDUARDO ANDRÉS BARRERA CHACON, persona mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No 79957271, quien se podrá ubicar en la cll 150 11 08 apto 301 en la ciudad de Bogotá D. C., persona que depondrá sobre los hechos de la demanda que le consten, en especial sobre los hechos decimo primero, vigésimo, y décimo quinto de la demanda y la respectiva contestación.

JOHNSON URIEL VÁSQUEZ VÁSQUEZ, persona mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No 75069187, quien se podrá ubicar en la cll 150 11 08, en la ciudad de Bogotá D. C., persona que depondrá sobre los hechos de la demanda que le consten, en especial sobre los hechos decimo cuarto, y decimo quinto, como las respectivas respuestas.

JORGE ELIECER GAITAN RIVERA, persona mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No 75069187, quien se podrá ubicar en la cll 150 11 08, en la ciudad de Bogotá D. C., persona que depondrá sobre los hechos de la demanda que le consten, en especial sobre el hecho vigésimo sexto.

F. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

Solicito su señoría se decrete la exhibición de documentos y se ordenen exhibir a la parte demandante, las piezas procesales donde demuestren que mi mandante fue renuente a recibir la notificación.

Lo anterior, para demostrar que no es cierto las afirmaciones sin sustento probatorio que hace la parte actora en el hecho vigésimo cuarto.

G. DECLARACIÓN DE PARTE:

Solicito su señoría se decrete la declaración de parte de mi mandante, para que sea oída en audiencia pública.

IV. EXCEPCIONES DE MERITO:

1. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE DOMINIO

Teniendo en cuenta que la demanda ostentó la posesión publica quieta y pacifica durante el tiempo exigido por la ley, en este caso acogiéndonos a nueva ley(791 del año 2002), debe tenerse en cuenta por el despacho que la demandada adquirió el dominio por el modo de la prescripción, pues la ley 791 del año 2002, esto en concordancia con la escogencia de la nueva ley en temas de prescripción según lo contempla el artículo 41 de la ley 153 de 1887.

Con todo el material probatorio, que obra en el plenario es evidente que mi mandante ostenta posesión reconocida por toda la vecindad, y por ende realizaba mejoras sobre el inmueble sin autorización de nadie, dejaba entrar a las personas que quería, incluso al mismo demandante, le permitió como un simple huésped que se quedara en el estudio por máximo un mes, y después de ese tiempo le exigió que desocupara.

La corte suprema de justicia, en sentencia de fecha 9 de agosto de 1995, expediente 4553, que ejercida por el demandante la acción reivindicatoria, por el demandado puede oponerse alegando la prescripción extintiva de dominio.

2. FALTA DE LEGITIMIDAD POR ACTIVA:

En principio el artículo 950 del Código civil, establece la titularidad de la acción reivindicatoria de dominio, en los siguientes términos:

“La acción reivindicatoria o de dominio corresponde al que tiene la propiedad plena o nuda, absoluta o fiduciaria de la cosa.”

Sin embargo, dentro del presente proceso, el título de dominio no es suficientemente anterior a la posesión de la demandada, como se pasa a explicar

Dentro del proceso de liquidación de la sociedad conyugal, se adjudicó el inmueble objeto de litigio a ambas partes, sin embargo quien lo habitaba era mi mandante, es decir, para el momento que se produjo la liquidación ya mi mandante ostentaba la posesión.

La corte suprema de justicia estableció en múltiples fallos, que para que proceda la acción reivindicatoria de dominio, el título de dominio tiene que ser suficientemente anterior a la posesión del demandado lo propio ha hecho la corte constitucional.

Al respecto en la sentencia T 456 de 2011, se sostiene:

La doctrina y jurisprudencia nacional han reconocido que para obtener el resultado esperado en un proceso reivindicatorio, es necesario que se pruebe la existencia de los siguientes elementos estructurales: (i) Que el demandante tenga derecho de dominio sobre la cosa que persigue; (ii) Que el demandado tenga la posesión material del bien; (iii) Que se trate de una cosa singular o cuota determinada de la misma; (iv) Que haya identidad entre el bien objeto de controversia con el que posee el demandado; y además, (v) **que los títulos del demandante sean anteriores a la posesión del demandado. (negritas y subrayado fuera del texto)**

Dentro del presente plenario, se logra evidenciar que los títulos de adquisición del demandado no son anteriores a la posesión de mi mandante.

V NOTIFICACIONES:

Mi poderdante: En la Calle 150 no 11 08 Apto 301, en la ciudad de Bogotá D. C.

Demandante: en las direcciones indicadas en el libelo incoativo.

El suscrito: En la secretaria de su despacho o en la Calle 127C No 11B 85, en la ciudad de Bogotá D. C.

Del señor Juez, con distinción y respeto:

JUAN CAMILO SERNA CARDENAS
C.C. N° 80.137.214 de Bogotá D. C.
T.P. N° 250.300 del C. S. de la J.
3184570573 – juanc233@yahoo.com

ANEXOS

25

AÑO GRAVABLE
2014



Formulario de autoliquidación
electrónica sin asistencia del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2014301010004295933

No. referencia del recaudo
14015785589
301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
1. CHIP AAA0114MMCX 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1191173 3. CÉDULA CATASTRAL 149A 20 9 5
DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 150 11 08 AP 301

INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO **C. TARIFA Y EXENCIÓN**
5. TERRENO (M2) 29.52 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 78.30 7. TARIFA 7.50 8. AJUSTE 137,000 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL BEATRIZ CHACON GUTIERREZ 11. IDENTIFICACIÓN CC 20049293
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 150 11 08 AP 301 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO
Hasta **20/06/2014** (dd/mm/aaaa) Hasta (dd/mm/aaaa)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOVALÚO (Base Gravable)	AA	135,517,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	879,000
16. SANCIONES	VS	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	879,000

G. SALDO A CARGO
19. TOTAL SALDO A CARGO HA 879,000

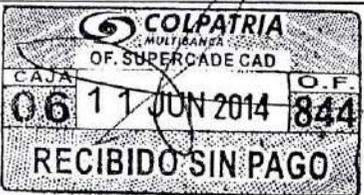
H. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	0
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
22. INTERESES DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	0

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO **MI aporte debe destinarse al proyecto**

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA

COLPATRIA 844 CAJA: 6
Ejemplar de Impuesto Predial
Serial: 19044060157818
No. Aut: 005241
Ejecutivo: \$0.00
Gorbea: \$0.00
Valor Total: \$0.00



HO

AÑO GRAVABLE
2014



Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado

Formulario No.
2014201014001650692

No. referencia del recaudo
14015898868
301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0114MMCX	2. MATRICULA INMOBILIARIA 1191173	3. CÉDULA CATASTRAL 149A 20 9 5	
INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO			
5. TERRENO (M2) 29.52	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 78.30	7. TARIFA	8. AJUSTE
		9. EXENCIÓN	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL BEATRIZ CHACON GUTIERREZ		11. IDENTIFICACIÓN CC 20049293	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 150 11 08 AP 301		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	
FECHAS LÍMITES DE PAGO			
Hasta 01/07/2014 (dd/mm/aaaa)		Hasta 07/07/2014 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	0
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	879,000	879,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERESES DE MORA	IM	8,000	12,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	887,000	891,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	887,000	891,000
SAT	SELO	Dirección Distrital de Imos 887,000.80PIN 02566566904407 Recibido con Pago 52066010003101 AV VILLAS	

ANO GRAVABLE
2013



Formulario para declaración obligatoria del
Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

2013201013004627031

201

27

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0114MMCX	2. MATRICULA INMOBILIARIA	1191173	3. CEDULA CATASTRAL	149A 20 9 5
4. DIRECCION	CL 150 11 08 AP 301				

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

TERRENO (m2)	29.52	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	78.30	7. TARIFA	7.5	8. AJUSTE	134,000.00	9. EXENCION	.00
--------------	-------	----------------------	-------	-----------	-----	-----------	------------	-------------	-----

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. NOMBRES Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	LUIS EDUARDO BARRERA TELLEZ				11. IDENTIFICACIÓN	CC	19291802
12. DIRECCION DE NOTIFICACION	DG 146 118 41 IN 10 AP 637				13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	11001	

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA	21/JUN/2013	HASTA	26/JUN/2013
-------------------------------	--	-------	-------------	-------	-------------

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	116,769,000	116,769,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	742,000	742,000
16. SANCIONES	VS	0	118,000

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	30,000	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	712,000	742,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	712,000	860,000
-------------------------	----	---------	---------

H. PAGO

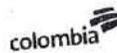
20. VALOR A PAGAR	VP	0	0
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PASAR	TP	0	0

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	0	0

AUTOADHESIVO



Bogotá D.C. - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB

07650730153630

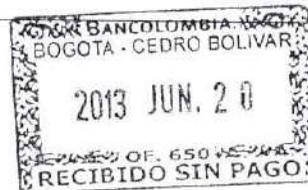


(415)7707202600018(8020)07650730153630

2

OPLEXRES S.A.
BOGOTÁ

SELLO O TIMBRE



CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE
2012**

**Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado**

2012201013009090045 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0114MMCX	2. MATRICULA INMOBILIARIA	1191173
4. DIRECCION		3. CEDULA CATASTRAL	
CL 150 11 08 AP 301		149A 20 9 5	
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. AREA TERRENO (m2)	29.52	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	78.30
7. TARIFA		8. AJUSTE	
7.5		130,000.00	
9. EXENCIÓN		.00	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		11. IDENTIFICACIÓN	
BEATRIZ CHACON GUTIERREZ		CC 20049293	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	
DG 146 118 41 IN 10 AP 637		11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA	06/JUL/2012
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	96,356,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	593,000	
16. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	593,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	593,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	0	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
22. INTERES DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR	TP	0	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="text"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	0	

DAVIENDA

Bogotá D.C. - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB

51987080186945



(415)7707202600018(8020)61987080186945

COEXPRESES

2

SELLO O TIMBRE



CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2011

Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado

2012201013006530037

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0114MMCX	2. MATRICULA INMOBILIARIA	1191173	3. CEDULA CATASTRAL	149A 20 9 5
DIRECCION		CL 150 11 08 AP 301		FORMA/USO SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO	
CARGO (m2)		29.52		6. CONSTRUCCIÓN (m2)	
		78.30		7. TARIFA	
		7.5		8. AJUSTE	
		120,000.00		9. EXENCION	
				.00	

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	LUIS EDUARDO BARRERA TELLEZ	11. IDENTIFICACIÓN	CC 19291802
12. DIRECCION DE NOTIFICACION	DG 146 118 41 IN 10 AP 637	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	11001

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA	02/MAY/2012	HASTA	07/MAY/2012
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA		83,532,000		83,532,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		506,000		506,000
16. SANCIONES	VS		113,000		113,000

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0		0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		506,000		506,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		619,000		619,000
-------------------------	----	--	---------	--	---------

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP		0		0
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0		0
22. INTERES DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		0		0

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="text"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		0		0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		0		0

TO

Banco de Bogotá

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos

01257060011908

(415)7707202600018(6020)01257060011908

SELLO O TIMBRE

Banco de Bogotá

257-C. DE PAGOS WORLD TRADE CENTER

03 MAY 2012

CAJERO 6

RECIBIDO SIN PAGO

AÑO GRAVABLE
2010Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado

2013201014001705421

201

30

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0114MMCX	2. MATRICULA INMOBILIARIA	1191173
4. DIRECCION		CL 150 11 08 AP 301	
3. CEDULA CATASTRAL		149A 20 9 5	
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (m2)	29.52	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	78.30
7. TARIFA		8. AJUSTE	
9. EXENCIÓN			
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		LUIS EDUARDO BARRERA TELLEZ	
11. IDENTIFICACIÓN		CC 19291802	
12. DIRECCION DE NOTIFICACIÓN		DG 146 118 41 IN 10 AP 637	
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO		11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA	04/JUL/2013
		HASTA	09/JUL/2013
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	471,000	471,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		
22. INTERES DE MORA	IM	69,000	69,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	540,000	540,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="text"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	540,000	540,000

Bancolombia

Bogotá D.C. - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB

07601720062993



(416)77072026000 18(8020)07601720062993

2

IMPRESA S.A.
www.bancomag.com

SELLO O TIMBRE



CONTRIBUYENTE



31

AÑO GRAVABLE
2010Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado

2013201014001705421

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0114MMCX	2. MATRICULA INMOBILIARIA	1191173
3. CEDULA CATASTRAL	149A 20 9 5		
4. DIRECCIÓN CL 150 11 08 AP 301			
INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
TERRENO (m2)	29.52	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	78.30
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		7. TARIFA	8. AJUSTE
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL		9. EXENCIÓN	
LUIS EDUARDO BARRERA TELLEZ			
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		11. IDENTIFICACIÓN	
DG 146 118 41 IN 10 AP 637		CC 19291802	
FECHAS LIMITES DE PAGO		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	
		11001	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		HASTA	HASTA
		04/JUL/2013	09/JUL/2013
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	471,000	471,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		
22. INTERES DE MORA	IM	69,000	69,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	540,000	540,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	540,000	540,000

Bancolombia

Bogotá D.C. - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB

07601720062993



(416)7797202600018(8020)07601720062993

UNIVERZA

SELLO O TIMBRE



CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2009Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado

2013201014001705412

201

32

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	AAAD114MMCX	2. MATRICULA INMOBILIARIA	1191173
3. CEDULA CATASTRAL		149A 20 9 5	
4. DIRECCION CL 150 11 08 AP 301			
INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCION	
5. TERRENO (m2)	29.52	6. CONSTRUCCION (m2)	78.30
7. TARIFA		8. AJUSTE	
9. EXENCION			
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		BEATRIZ CHACON GUTIERREZ	
11. IDENTIFICACION		CC 20049293	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION		CL 150 11 08 AP 301	
13. CODIGO DE MUNICIPIO		11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA	HASTA
		04/JUL/2013	09/JUL/2013
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	387,000	387,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	70,000	70,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	457,000	457,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	457,000	457,000

Bancolombia

Bogotá D.C. - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIE

07304710072976

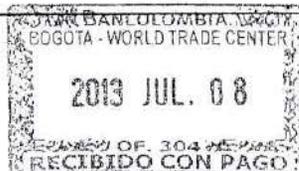


(415)7707202800018(8020)07304710072976

2

CHUPRES S.A.
SIN T.M.

SELLO O TIMBRE



AÑO GRAVABLE
2008Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado

2013201014001705405

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0114MMCX	2. MATRICULA INMOBILIARIA	1191173
3. CEDULA CATASTRAL	149A 20 9 5		
4. DIRECCION CL 150 11 08 AP 301			
INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO			
5. TERRENO (m ²)	29.52	6. CONSTRUCCIÓN (m ²)	78.30
C. TARIFA Y EXENCIÓN		7. TARIFA	8. AJUSTE
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		9. EXENCIÓN	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		LUIS EDUARDO BARRERA TELLEZ	
11. IDENTIFICACIÓN		CC	19291802
12. DIRECCION DE NOTIFICACION		DG 146 118 41 IN 10 AP 637	
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO		11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA	04/JUL/2013
		HASTA	09/JUL/2013
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	243,000	243,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		
22. INTERES DE MORA	IM	56,000	57,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	299,000	300,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	299,000	300,000

Bancolombia

Bogotá D.C. - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB

07304710072969

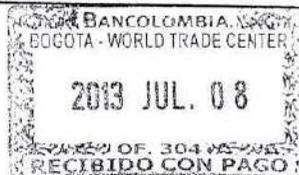


(415)7707202600018(8020)07304710072969

2

OTRIPSELES S.A.
IMPRESORES

SELLO O TIMBRE



CONTRIBUYENTE

3A

AÑO GRAVABLE
2008

Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado

2012201014003385324 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0114MMCX	2. MATRICULA INMOBILIARIA	1191173
4. DIRECCION		CL 150 11 08 AP 301	
3. CEDULA CATASTRAL		149A 20 9 5	
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (m2)	29.52	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	78.30
7. TARIFA		8. AJUSTE	
9. EXENCIÓN			
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		LUIS EDUARDO BARRERA TELLEZ	
11. IDENTIFICACIÓN		CC 19291802	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION		DG 146 118 41 IN 10 AP 637	
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO		11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA	02/MAY/2012
		HASTA	07/MAY/2012
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	284,000	284,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	216,000	216,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	500,000	500,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="text"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	500,000	500,000

Bancolombia

Bogotá D.C. - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB

07304760055930

(415)7707202600018(8020)07304760055930

2

EXCELENTE

AUTOAD

SELLO O TIMBRE

BANCOLOMBIA S.A.
BOGOTÁ - WORLD TRADE CENTER

2012 MAY 03

RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE
2008**



**Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado**

Formulario No.

2010201013010481216 201

35

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0114MMCX** 2. MATRICULA INMOBILIARIA **1191173** 3. CEDULA CATASTRAL **149A 20 9 5**

ECCION **CL 150 11 08 AP 301**

FORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (m²) **29.52** 6. CONSTRUCCIÓN (m²) **78.30** 7. TARIFA **7.5** 8. AJUSTE **105.000.00** 9. EXENCION **.00**

C. TARIFA Y EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **LUIS EDUARDO BARRERA TELLEZ** 11. IDENTIFICACIÓN **CC 19291802**
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **DG 146 118 41 IN 10 AP 637** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LIMITES DE PAGO

HASTA 11/NOV/2010 HASTA 16/NOV/2010

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	72,058,000	72,058,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	435,000	435,000
16. SANCIONES	VS	189,000	189,000

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	624,000	624,000
-------------------------	----	---------	---------

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	0	0
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES EN MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	0	0

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Pago voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	0	0

AUTOADHESIVO

Bancolombia

BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.

07304760034560

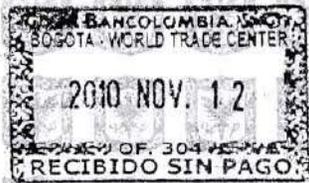


(41517707202600018|8020|07304760034560

1

FECESER
NIT 890.321.151-0

SELLO O TIMBRE



CONTRIBUYENTE



AÑO GRAVABLE 2007

2007201011676184570

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0114MMCX 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 11191173 3. ESTRATO 4

4. CÉDULA CATASTRAL 149A 20 9 5 5. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 150 11 08 AP 301

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M²) 29,52 7. ÁREA CONSTRUIDA (M²) 78,3

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

8. DESTINO 61 9. TARIFA PLENA 7,5 10. AJUSTE TARIFA 100000 11. PORCENTAJE EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CHACON GUTIERREZ BEATRIZ 13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO CC NÚMERO 20049293

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 150 11 08 AP 301

FECHAS LÍMITE DE PAGO

HASTA 19/JUN/2007 HASTA 06/JUL/2007

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

15. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	67,660,000	67,660,000
16. IMPUESTO A CARGO	FU	407,000	407,000
17. Más SANCIONES	VS	0	0
F. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	407,000	407,000
G. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	407,000	407,000
20. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 16)	TD	41,000	0
is INTERÉS DE MORA	IM	0	0
22. TOTAL A PAGAR (Renglón 19 - 20 + 21)	TP	366,000	407,000

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

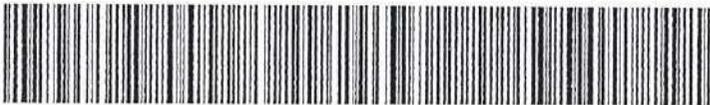
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

23. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 16) AV 41,000 41,000

24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 22 + 23) TA 407,000 448,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

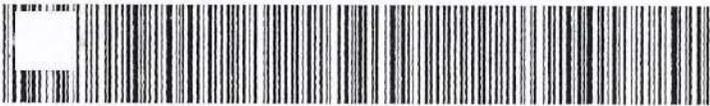
CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02007201011676184570(3900)0000000366000(96)20070619



(415)7707202600085(8020)02007201011676184570(3900)0000000407000(96)20070619



(415)7707202600085(8020)02007201011676184570(3900)0000000407000(96)20070706



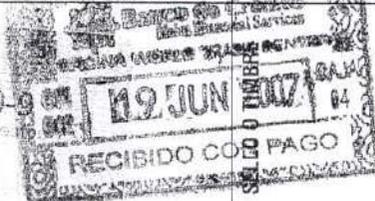
(415)7707202600085(8020)02007201011676184570(3900)0000000448000(96)20070706

I. FIRMA

FIRMA [Signature] NOMBRES Y APELLIDOS G.C. C.E. NÚMERO 41.361320



1401204003889-9



AUTOADHESIVO



Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado



Formulario No.

2007201014013002780

37

AÑO GRAVABLE 2006

OPCIONES DE USO 4. PAGO

1. CHIP AAA0114MMCX 2. DIRECCION CL. 150 20 08 AP 301

3. MATRICULA INMOBILIARIA 1191173 4. CEDULA CATASTRAL 149A 20 9 5 5 ESTRATO 4

6. AREA DEL TERRENO (m2) 29.50 7. AREA CONSTRUIDA (m2) 78.30 8. DESTINO 61 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 9. TARIFA

AJUSTE TARIFA PORCENTAJE EXENCION

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL BARRERA TELLEZ LUIS EDUARDO 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION CC 19291802

12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 149 27 21 LC 21 13. ACTO OFICIAL 14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO

DESDE	18/ENE/2007	19/ENE/2007	24/ENE/2007
HASTA	18/ENE/2007	23/ENE/2007	28/ENE/2007
13. AUTOMOVILIO (Base Gravable) AA	0	0	0
14. IMPUESTO A CARGO FU	0	0	0
15. SANCIONES VS	0	0	0
16. TOTAL SALDO A CARGO HA			
7. VALOR A PAGAR VP	369,000	369,000	369,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD	0	0	0
19. INTERES DE MORA IM	11,000	11,000	11,000
20. TOTAL A PAGAR TP	380,000	380,000	380,000

Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI NO MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) AV 0 0 0

22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21) TA 380,000 380,000 380,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Limite de Pago



18/ENE/2007



23/ENE/2007



28/ENE/2007

FIRMA Beatriz Chacón G.

NOMBRE: Beatriz Chacón G.

C. C.

C.E. Impuestos Distritales De Bogotá
BANCO AV VILLAS Bogotá Calle 100
52066080000734



SELLO O TIMBRE

FORMU201014013002780 10911131
2007/01/19 11:35 Diurno TRAN: 420
***5992 LINEA NORMAL
VALOR EFECTIVO: 380,000.00



Formulario para declaración sugerida
del Impuesto Predial Unificado



Formulario No.

2007201014013002766

38

AÑO GRAVABLE 2005

OPCIONES DE USO 4. PAGO

1. CHIP AAA0114MMCX 2. DIRECCION CL. 150 20 08 AP 301

3. MATRICULA INMOBILIARIA 1191173 4. CEDULA CATASTRAL 149A 20 9 5 5. ESTRATO 4

6. AREA DEL TERRENO (m2) 29.52 7. AREA CONSTRUIDA (m2) 78.30 8. DESTINO 61 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 9. TARIFA

AJUSTE TARIFA PORCENTAJE EXENCION

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL BARRERA TELLEZ LUIS EDUARDO 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION CC 19291802

12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 149 27 21 LC 21 13. ACTO OFICIAL 14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO

	DESDE	18/ENE/2007	19/ENE/2007	24/ENE/2007
	HASTA	18/ENE/2007	23/ENE/2007	28/ENE/2007
13. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	0	0	0
14. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0	0
15. SANCIONES	VS	0	0	0
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA			
7. VALOR A PAGAR	VP	347,000	347,000	347,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	0
19. INTERES DE MORA	IM	28,000	28,000	28,000
20. TOTAL A PAGAR	TP	375,000	375,000	375,000

Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI NO MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) AV 0 0 0

22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21) TA 375,000 375,000 375,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago



18/ENE/2007



23/ENE/2007



28/ENE/2007

FIRMA Beatriz Chacón G.

NOMBRE: Beatriz Chacón G.
c. c. 52066080000741



SELO O TIMBRE

FORMU201014013002766 90981131
2007/01/19 11:36 Diurno TRAN: 422
***5992 LINEA NORMAL
VALOR EFECTIVO: 375,000.00



AÑO GRAVABLE 2004

OPCIONES DE USO 0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

1. CHIP AAA0114MMCX 2. DIRECCION CL. 150 20 08 AP 301

3. MATRICULA INMOBILIARIA 1191173 4. CEDULA CATASTRAL 149A 20 9 5 5. ESTRATO 4

6. AREA DEL TERRENO (m2) 29.52 7. AREA CONSTRUIDA (m2) 78.30 8. DESTINO 61 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 9. TARIFA 6

AJUSTE TARIFA .00 PORCENTAJE EXENCION .00

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL BARRERA TELLEZ LUIS EDUARDO 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION CC 19291802

12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 149 27 21 LC 21 13. ACTO OFICIAL 14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO

DESDE	18/ENE/2007	19/ENE/2007	24/ENE/2007
HASTA	18/ENE/2007	23/ENE/2007	28/ENE/2007

13. AUTOPAGO (Base Gravable)	AA	54,306,000	54,306,000	54,306,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	326,000	326,000	326,000
15. SANCIONES	VS	152,000	152,000	152,000
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	478,000	478,000	478,000
17. VALOR A PAGAR	VP	478,000	478,000	478,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	0
19. INTERES DE MORA	IM	43,000	43,000	43,000
20. TOTAL A PAGAR	TP	521,000	521,000	521,000

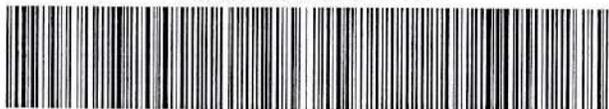
Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI NO MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) AV 0 0 0

22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21) TA 521,000 521,000 521,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago



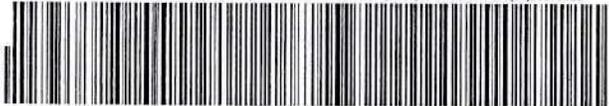
18/ENE/2007

(415)7707202600085(8020)02007201013009957422(3900)0000000521000(96)20070118



23/ENE/2007

(415)7707202600085(8020)02007201013009957422(3900)0000000521000(96)20070123



28/ENE/2007

(415)7707202600085(8020)02007201013009957422(3900)0000000521000(96)20070128

FIRMA

Beatriz Chaves G.

NOMBRE:

Beatriz Chaves G.

C. C.

C.E.

*Beatriz Chaves G.
20049293/Boj.*

2006121029731

BANCO GNB SUDAMERIS

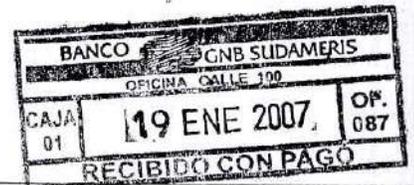
521,000

BOGOTA D.C. - Dirección Distrital de Impuestos

12087010034877

LOGO OFICINA

SELLO O TIMBRE





Formulario para declaración sugerida
del Impuesto Predial Unificado



Formulario No.

2007201014013002694

40

AÑO GRAVABLE 2003

OPCIONES DE USO 4.PAGO

1. CHIP AAA0114MMCX 2. DIRECCION CL. 150 20 08 AP 301

3. MATRICULA INMOBILIARIA 1191173 4. CEDULA CATASTRAL 149A 20 9 5 5. ESTRATO 4

6. AREA DEL TERRENO (m2) 29.52 7. AREA CONSTRUIDA (m2) 78.30 8. DESTINO 11 9. TARIFA

AJUSTE TARIFA PORCENTAJE EXENCION

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL BARRERA TELLEZ LUIS EDUARDO 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION CC 19291802

12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 149 27 21 LC 21 13. ACTO OFICIAL 14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO	DESDE HASTA	18/ENE/2007	19/ENE/2007	24/ENE/2007
		18/ENE/2007	23/ENE/2007	28/ENE/2007
13. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	0	0	0
14. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0	0
15. SANCIONES	VS	0	0	0
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA			
17. VALOR A PAGAR	VP	309,000	309,000	309,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0	0
19. INTERES DE MORA	IM	57,000	58,000	58,000
20. TOTAL A PAGAR	TP	366,000	367,000	367,000

Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI NO MI APOORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) AV 0 0 0

22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21) TA 366,000 367,000 367,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago
18/ENE/2007
23/ENE/2007
28/ENE/2007

FIRMA Beatriz Chacón G. NOMBRE: Beatriz Chacón G. Impuestos Distritales De Bogotá

c. c. 52066080000759

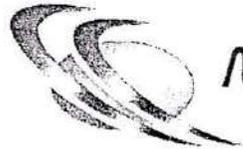


SELO O TIMBRE

FORMU201014013002694 50961131
2007/01/19 11:37 Diurno TRAN: 424
***5992 LINEA NORMAL
VALOR EFECTIVO: 367,000.00

UNION TEMPORAL GESTION PRODUCTIVA

42



MULTIGLASS PROTECTION LTDA. INNOVANDO

Películas de control solar y seguridad - vidrios en general

Cliente: JULIA INES	Dirección del trabajo principal: CII 150 # 11-08	Fecha: 12/EPC/08 Tel: 6264391	RECIBO
-------------------------------	--	--	---------------

Cantidad	Descripción	Total
4	Acilicos de 4 mm 100% CRISTAL INSTALADO	120.000
Abono:	60.000 =	
Saldo:	60.000 =	
		SUB-TOTAL: 120.000
		TOTAL: 120.000

CANCELADO
12/EPC/08

Recibí: Julia Inés Rodríguez

CII: 86° N°49d-10 Tel: 6083389 - 5330569 Cel: 310 7840006 - 316 8197400 multiglassprotectionltda@gmail.com

Bogotá, Diciembre 22 de 2007

ENTREGA DE TRABAJO

Señora
JULIA INÉS RODRÍGUEZ VILLATE
Ciudad

1- Reparación puerta principal en el Edificio Néstor Calle 150 N° 11-08 1er Piso:
Peinazo de 10 x 4 x 8 cm. calibre 18
Una L de 4.2 x 2 cm. En lámina galvanizada
Valor: \$ 100.000.00

2- Hechura e instalación de Alero en el mismo Edificio
Ángulo de 1" x 1/8"
T de 1" x 1/8"
Valor: \$ 250.000.00

3- Instalada de casillero
Valor: \$ 20.000.00

TOTAL: Trescientos setenta mil pesos M/CTE..... \$ 370.000.00

Cordialmente,

Recibi el Trabajo a satisfacción:

ERVIN ROJAS
79.128.131 de Bogotá
Cel. 3138606427

Julia Inés Rodríguez Villate
JULIA INÉS RODRÍGUEZ VILLATE
C.C. 41.585.440 de Bogotá

*Total todos los gastos \$ 670.000⁰⁰
34 meses de administración a 20.000⁰⁰ c/u mes (NOV 2010)
no se incluyen ni plantas ni cuadros*

**CONTRATO DE OBRA CIVIL Nro. 001 DE 2012
EDIFICIO MULTIFAMILIAR NESTOR**

CONTRATANTE:	EDIFICIO MULTIFAMILIAR NESTOR Y/O JULIA INES RODRIGUEZ VILLATE
CONTRATISTA:	ALFONSO CORDOBA FORERO
OBJETO:	PINTURA GENERAL DE FACHADAS E IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTAS EN EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR NESTOR LOCALIZADO EN LA CALLE 150 11 08 DE BOGOTA.
VALOR:	SEIS MILLONES CUATRO CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTA. PRECIO TOTAL.
PLAZO:	30 DIAS CALENDARIO.

Entre **JULIA INES RODRIGUEZ VILLATE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.585.440 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, quien actúa en calidad de Administradora y Representante del Edificio Multifamiliar Néstor y quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **ALFONSO CORDOBA FORERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.453.454 de Bogotá, quien actúa en su propio nombre y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el siguiente contrato para la PINTURA GENERAL DE FACHADAS E IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTAS EN EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR NESTOR LOCALIZADO EN LA CALLE 150 11 08 DE BOGOTA. El cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente por el sistema de precios fijos no reajustables, los cuales se especifican en el anexo uno (1), según los términos de la cotización presentada por éste, la cual se entiende como parte integrante de este contrato, todo de conformidad con las especificaciones, planos y cantidades de obra que le han sido proporcionadas. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato, de acuerdo a los anexos, es la suma de SEIS MILLONES CUATRO CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$6.450.000.00). **TERCERA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la cuantía estipulada en la cláusula anterior de la siguiente manera: 1) Un 40% del valor total, la suma de Dos Millones Quinientos Ochenta Mil pesos m/cte. (\$2.580.000.00), por concepto de anticipo, que se entregará a la legalización del contrato. 2) Un 30% del valor total, la suma de Un Millón Novecientos Treinta y Cinco Mil pesos m/cte. (\$1.935.000.000.00), contra avance de obra justificado y 3) Un 30% del valor total, la suma de Un Millón Novecientos Treinta y Cinco Mil pesos m/cte. (\$1.935.000.000.00), al recibo final de los trabajos a entera satisfacción. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**: 1) Además de la obligación principal y cumplir el plazo de entrega estipulado en la cláusula sexta, **EL CONTRATISTA** garantizará que los precios que figuran en el anexo son comerciales, que no violan ninguna regulación y que no serán aumentados ni recargados de ninguna forma. 2) Permitir las visitas al lugar de la construcción que requiera hacer **EL CONTRATISTA**, sus delegados o el interventor, en cualquier tiempo y para constatar el estado, avance u otras circunstancias de la misma que le sean de interés. 3) Suministrar al **CONTRATANTE**, cuando este lo solicite, informes sobre el estado de la obra y el programa de trabajo de la misma. 4) Tener afiliados a todos sus trabajadores a la seguridad social según los términos de la ley y las demás normas pertinentes dentro de la legislación colombiana. 5) Tener en cuenta todas las normas sobre salud

45

CONTRATO DE OBRA CIVIL Nro. 001 DE 2012
EDIFICIO MULTIFAMILIAR NESTOR

ocupacional según los términos de la ley y las demás normas pertinentes dentro de la legislación nacional. Así mismo **EL CONTRATISTA** debe acatar de inmediato cualquier recomendación u observación que hagan los organismos correspondientes.6) Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula dentro de la obra y las demás normas pertinentes dentro de la legislación nacional.7) Relacionar los materiales y equipos que se requiera para la ejecución de los trabajos, para que así se autorice el ingreso a la misma después de las inspecciones y verificaciones que haga el personal de vigilancia. **QUINTA: GARANTIA UNICA:** el contratista deberá suscribir una Garantía Única en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato, que cubra los siguientes amparos :1) AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO que cubrirá el cuarenta por ciento 40% del valor del pago anticipado con una vigencia igual al término de la vigencia de DOS (2) MESES, 2) CUMPLIMIENTO por el veinte por ciento 20 % del valor del contrato, con una vigencia desde la fecha de la firma del contrato, el plazo de ejecución y DOS (2) meses más; 3) ESTABILIDAD DE LA OBRA. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final a satisfacción de la obra. 4) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A TERCEROS: equivalente al diez por ciento (10%), vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) años más. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones: 1) Pagar el precio en los términos convenidos en este documento. 2) Tener los espacios disponibles para los trabajos. 3) Permitir el ingreso de **EL CONTRATISTA** y sus empleados, de los materiales y un área especial de almacenamiento de los mismos y que servirá como vistiere. **SEPTIMA: PLAZO DE ENTREGA.** El plazo de ejecución del presente contrato, se estipula en 30 días calendario contados a partir del acta de inicio del contrato. **OCTAVA: AMPLIACION DEL PLAZO.** **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a ampliación del plazo por causa de fuerza mayor, caso fortuito o cambios en las especificaciones técnicas o modificaciones ordenadas por el contratante, de acuerdo con la Ley. **NOVENA:** Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA**, no tiene ningún vínculo laboral con **EL CONTRATANTE** y por consiguiente son a cargo de **EL CONTRATISTA** todos los salarios y prestaciones sociales de sus dependientes. **DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** Todos los bienes entregados realizados sin observar las especificaciones de calidad, defectuosas y por lo tanto no aceptadas por **EL CONTRATANTE**, obligarán a **EL CONTRATISTA** a su reposición o retirada, a opción de **EL CONTRATANTE**, así como a asumir los perjuicios, que ello hubiere producido en el resto de la obra. Si **EL CONTRATISTA** se rehúsa a ejecutar las obras contratadas o efectuar las reparaciones o reconstrucciones ordenadas por **EL CONTRATANTE**, éste podrá ejecutarlas directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, por medio de terceros y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste. **DECIMA PRIMERA: INTERVENTORIA.** La interventoría del contrato será realizada por el representante legal o quien haga sus veces o delegue. **DECIMA SEGUNDA: SUBCONTRATOS Y CESIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito por parte de **EL CONTRATANTE**. **PARAGRAFO UNO:** En caso de que **EL CONTRATANTE** permitiera por escrito celebrar subcontratos quedará entendido que ninguno de los subcontratistas ni del personal empleado

**CONTRATO DE OBRA CIVIL Nro. 001 DE 2012
EDIFICIO MULTIFAMILIAR NESTOR**

por éstos podrá considerarse como empleados de **EL CONTRATANTE**, y no tendrá nexos ni responsabilidad laboral alguna con ellos. **EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato. **PARAGRAFO DOS: EL CONTRATISTA** se obliga a exigirle al subcontratista el cumplimiento de todas las mismas obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** expresadas a lo largo de todo este contrato y lo que haga parte del mismo. **DECIMA TERCERA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN.** Todos los gastos que impliquen la legalización de este contrato, incluyendo el impuesto de timbre en caso de llegar a causarse serán asumidos por **EL CONTRATANTE**. **DECIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, **EL CONTRATANTE**, procederá a descontar de las sumas adeudadas al **EL CONTRATISTA** el valor del 10% del valor total del presente, notificándole por escrito a **EL CONTRATISTA** tal decisión. **DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA.** Ambas partes acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato, y que no hayan sido resueltas entre ellas mismas, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento domiciliado en la ciudad de Bogotá y conformado por un (1) árbitro nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual funcionará en las instalaciones de dicho Centro. El árbitro designado será un abogado inscrito, fallará en derecho y se regirá y someterá a las leyes colombianas. Las notificaciones del Tribunal serán enviadas a los Representantes Legales de las entidades contratantes en las siguientes direcciones comerciales: **EL CONTRATANTE** Dirección: Calle 150 11 08, Bogotá. **EL CONTRATISTA:** Dirección: Carrera 89 No. 74 b 26 Bogotá. El presente contrato presta mérito ejecutivo y las partes renuncian a cualquier requerimiento previo (*esta cláusula solo se estipulará si el valor del contrato es igual o superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes*).

Para constancia se firma en Bogotá, a los 3 días del mes de Diciembre de 2012.

Por el contratante,

Por el contratista,

Julia Inés Rodríguez
JULIA INES RODRIGUEZ VILLATE
C.C. 41.585.440. De Bogotá
EDIFICIO MULTIFAMILIAR NESTOR

Alfonso Córdoba Forero
ALFONSO CORDOBA FORERO
C. C. 79.686.469 de Bogotá
Cel.: 313 4097358



PINTURA INTERIORES

NOMBRE: Edificio Multifamiliar Nestor
 DIRECCION: Calle 150 No 11 - 08
 BARRIO: Cedritos
 ATENCION: Sra. Julia Ines Rodriguez
 TELEFONO: 6264391 - 3118661063
 COTIZACION No: 971
 FECHA ENTREGA: nov-12
 DURACION OBRA: 15 dias
 VALIDEZ COTIZACION: 30 dias

DESCRIPCION	UNID.	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	VR. CAPITULO
PINTURA					
Pintura muros	M2	230	9.500,00	1.955.000,00	
Pintura techos incluido zona parqueaderos	M2	150	7.500,00	1.125.000,00	
Pintura puertas incluidas las de los depositos	M2	26	35.000,00	910.000,00	
Pintura portones garajes	UN	4	250.000,00	1.000.000,00	
Pintura tapas contadores	UN	7	9.000,00	63.000,00	
Pintura barandas	ML	100	9.000,00	900.000,00	
Delineacion parqueaderos	ML	70	3.500,00	245.000,00	

6.198.000,00

SUB TOTAL OBRA

6.198.000,00

Valor total A.I.U. 10%

619.800,00

IVA sobre utilidad

49.584,00

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

6.867.384,00

Forma de pago

60% Inicio
 40% Al finalizar trabajo

4.120.430,40
 2.746.953,60

POLIZAS

- 1- Buen manejo Anticipo
- 2- Cumplimiento
- 3- Responsabilidad civil
- 4- Pagos y prestaciones

Aca
 Luis Roberto Laverde C.
 GRUPO DISARQ LTDA

GRUPO DISARQ LTDA
 SOLUCIONES COMPROBADAS
 NIT: 900.189.999 - 9



fachadas y viga canal

NOMBRE: Edificio Multifamiliar Nestor
 DIRECCION: Calle 150 No 11 - 08
 BARRIO: Cedritos
 ATENCION: Sra. Julia Ines Rodriguez
 TELEFONO: 6264391 - 3118661063
 COTIZACION No: 970
 FECHA ENTREGA: nov-12
 DURACION OBRA: 30 dias
 VALIDEZ COTIZACION: 30 dias

DESCRIPCION	UNID.	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	VR. CAPITULO
IMPERMEABILIZACION VIGA CANAL					
Retiro impermeabilizacion viga canal	M2	72	2.000,00	144.000,00	
Aplicación de una mano de selló como base	M2	72	1.800,00	129.600,00	
Instalacion de manto metaldex con foil de aluminio	M2	72	25.000,00	1.800.000,00	
					2.073.600,00
IMPERMEABILIZACION FACHADAS					
Lavada de fachada	M2	451	3.500,00	1.578.500,00	
Pelada de fachada, y arreglo fisuras con sikaflex 1a	M2	311	3.000,00	933.000,00	
Aplicación de masilla en la totalidad de los muros (excepto los de granimarmol)	M2	311	9.800,00	3.047.800,00	
Aplicación de graniplax color actual	M2	311	15.000,00	4.665.000,00	
Aplicación graniplax filos ventanas	ML	50	6.500,00	325.000,00	
					10.549.300,00
VENTANERIA					
Aplicación de sika sil C sobre la totalidad del marco contra el vario	ML	260	2.350,00	611.000,00	
lijada y aplicación de esmalte color blanco en los marcos de las ventanas	ML	260	3.000,00	780.000,00	
Limpieza exterior de vidrios	M2	120	1.350,00	162.000,00	
					1.553.000,00
ASEO					
Aseo durante la obra	GL	1	150.000,00	150.000,00	
Retiro de escombros	GL	1	200.000,00	200.000,00	
					350.000,00
SUB TOTAL OBRA					14.525.900,00
Valor total A.I.U. 10%					1.452.590,00
IVA sobre utilidad					116.207,20
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					16.094.697,20

Forma de pago	50% Inicio	8.047.348,60
	15% al terminar las vigas canales y lavada edificio	2.414.204,58
	15% Al terminar aplicación graniplax	2.414.204,58
	20% Al finalizar trabajo	3.218.939,44

POLIZAS 1- Buen manejo Anticipo 2- Cumplimiento 3- Estabilidad x 2 años
 3- Responsabilidad civil 4- Pagos y prestaciones
 5- Garantia empresa autenticada en notaria por 3 años.

[Signature]
GRUPO DISARQ LTDA
 SOLUCIONES COMPROBADAS
 NIT: 900.189.999 - 9

Atc. Luis Roberto Laverde C.
 GRUPO DISARQ LTDA.

Bogotá, julio 24 de 2013

Señores Copropietarios
Edificio Multifamiliar Nestor

Reciban un cordial saludo.

Se les cita a una reunión el viernes 26 de julio a las 6:30 pm en el apartamento 201, para tomar una decisión acerca del reglamento de propiedad horizontal.

Estoy muy preocupada porque nada se resuelve y está de por medio nuestro dinero.

Como administradora he tratado de buscar una solución al problema, pero hay que tener en cuenta que ésta es una administración conjunta y la solución está en manos de todos.

Encarezco su asistencia y de antemano les pido disculpas por no citarlos con un tiempo prudencial, pero el tiempo apremia y ya vamos a completar un año en este proceso sin tener nada concreto para resolver dicha situación.

Agradezco su atención y asistencia,

Julia Inés Rodríguez
ADMINISTRACIÓN

Bogotá, noviembre 20 de 2013-

Señores Copropietarios

EDIFICIO MULTIFAMILIAR NESTOR

Reciban un cordial saludo.

● Se les cita a una reunión el día jueves 28 de noviembre a las 7pm en el apartamento 201.

Se tendrán en cuenta los siguientes puntos :

1. Verificación del quórum.
2. Reglamento de propiedad horizontal.
3. Propositiones y varios

Atentamente,

ADMINISTRACIÓN

Asamblea extraordinaria de copropietarios del Edificio Multifamiliar Néstor
Acta No. 02 de 2012

En Bogotá a los 4 días del mes de agosto de 2012 se reúnen los propietarios de los apartamentos del Edificio Multifamiliar Néstor en el apartamento No. 201.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Verificación de quórum
- 2) Entrega de la administración anterior y nombramiento de la nueva administración conjunta.
- 3) Personería jurídica
- 4) Propositiones y varios.

DESARROLLO:

1) Verificación del quórum: se establece la asistencia de los propietarios y/o delegados de 6 apartamentos de los 7 que componen el edificio Multifamiliar Néstor existiendo quórum para deliberar y tomar decisiones y continuar con la Asamblea Extraordinaria.

Asistentes:

- Hernando Guzmán propietario del apartamento 101 (no asistió ni envió representante).
- Ximena Corredor Arévalo propietaria del apartamento No. 102
- Julia Inés Rodríguez Villate propietaria del apartamento No.201
- Clara Claros propietaria del apartamento No. 202
- Beatriz Chacón propietaria del apartamento No. 301
- Myriam Nieto propietaria del apartamento No. 302
- Víctor Alfonso Vergel en representación de la señorita Andrea Vergel propietaria del apartamento 401.

2) La señora Clara Claros manifiesta que es su intención entregar los soportes de la administración que corresponden a lo enviado en el mes de diciembre y a corte de junio 30 de 2012 y un acta donde se entregan (extintores, arreglos de navidad, tapete, llaves del cuarto, etc). Se acuerda una reunión posterior entre las señoras Clara Claros y Julia Inés Rodríguez para aclarar todos los dineros, elementos del edificio y demás asuntos pertinentes.

Nombramiento de la nueva administración

PROPIETARIOS	VOTO A FAVOR DE
Hernando Guzmán propietario del apartamento 101 (no asistió ni envió representante).	NO ASISTIÓ
Ximena Corredor Arévalo propietaria del apartamento No. 102	Julia Inés Rodríguez Villate propietaria del apartamento No.201
Julia Inés Rodríguez Villate propietaria del apartamento No.201	Julia Inés Rodríguez Villate propietaria del apartamento No.201
Clara Claros propietaria del apartamento No. 202	Julia Inés Rodríguez Villate propietaria del apartamento No.201
Beatriz Chacón propietaria del apartamento No. 301	Julia Inés Rodríguez Villate propietaria del apartamento No.201

Myriam Nieto propietaria del apartamento No. 302	Julia Inés Rodríguez Villate propietaria del apartamento No.201
Víctor Alfonso Vergel en representación de la señorita Andrea Vergel propietaria del apartamento 401.	Julia Inés Rodríguez Villate propietaria del apartamento No.201

Por unanimidad se decide nombrar a la propietaria del apartamento 102, Señora Ximena Corredor como suplente de la administración.

- 3) Personería jurídica: se leen y socializa el trabajo realizado por cada uno de los propietarios de los apartamentos, cada cual da sus puntos de vista de acuerdo a la ley 675 de 2001 que previamente fue leída y subrayada por cada propietario. También se leen y aprueban o no los puntos a tener en cuenta en la actualización del reglamento de propiedad horizontal del edificio Multifamiliar Néstor.

Todos los propietarios acuerdan que para realizar el reglamento y establecer la personería jurídica se contrate la firma de abogados Rodríguez Solano & Abogados Asociados por valor de \$ 850.000. Valor que será cancelado en su totalidad por cada propietario a la señora Administradora en un término no mayor a 8 días regulares (último plazo 11 de agosto de 2012). Cada apartamento asumirá el valor de \$122.000. Dado el caso que el propietario del apartamento No. 101 no aporte el dinero estipulado para el reglamento de propiedad horizontal y personería jurídica, esta asamblea decide aportar dicho dinero del valor de la administración que se viene cobrando. Una vez sea constituido y legalizado dicho documento se procederá hacer efectivo el cobro al señor Hernando Guzman.

La señora Julia Inés se compromete a llamar al señor Hernando Guzmán para informar las decisiones tomadas en esta Asamblea Extraordinaria y buscar su participación activa en la legalización del reglamento de propiedad horizontal del edificio en mención.

Siendo las 6:15 de tarde se da por finalizada la reunión.

En constancia firman:

PROPIETARIOS	FIRMAS
Hernando Guzmán propietario del apartamento 101 (no asistió ni envió representante).	
Ximena Corredor Arévalo propietaria del apartamento No. 102	Ximena Corredor A. 39785.242
Julia Inés Rodríguez Villate propietaria del apartamento No.201	Julia Inés Rodríguez V. cc 41585440 3ta
Clara Claros propietaria del apartamento No. 202	Clara Inés Claros S. cc 51701582 Bto.
Beatriz Chacón propietaria del apartamento No. 301	Beatriz Chacón G. 20049293

Myriam Nieto propietaria del apartamento No. 302	<i>Myriam Nieto</i> - 20132628
Víctor Alfonso Vergel en representación de la señorita Andrea Vergel propietaria del apartamento 401.	<i>[Signature]</i>

Bogotá, 7 de Noviembre de 2012

Señora
JULIA INES RODRIGUEZ V.
Administradora
Edificio Multifamiliar Néstor
Ciudad

Apreciada doña Julia:

La presente para informarle que debido al tratamiento médico, me es imposible asistir a la reunión programada para el día de hoy, en donde se trataran los temas de Humedades del apartamento 302, proposiciones y varios.

Quiero informarle que recibí la carta enviada por la señora Myriam Nieto propietaria del apartamento 302 y así mismo observe personalmente los daños por las humedades que se están presentando.

Ante esta urgente necesidad de hacer estos arreglos, mi opinión es la primera propuesta hecha por la señora Myriam Nieto en donde dice que se hace cargo del pago de los arreglos y no cancela administración hasta cubrir la totalidad.

Cordialmente,


BEATRIZ CHACON GUTIERREZ
Propietaria Apartamento 301

ACTA No. 003 de 2012

Bogotá, Noviembre 7 de 2012.

Siendo las 6:10 de tarde del día miércoles 7 de Noviembre se da inicio a la reunión.

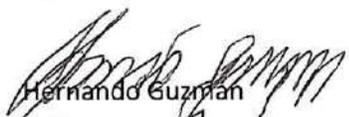
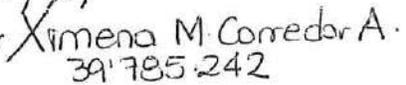
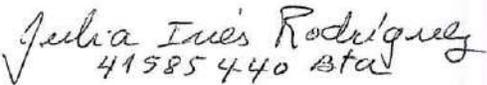
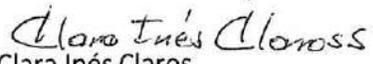
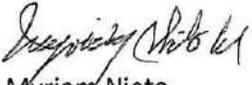
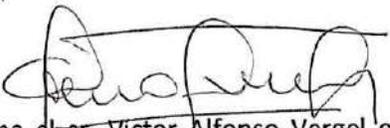
La Sra. Julia Inés Rodríguez, administradora del Edificio Néstor lee carta enviada por la señora Beatriz Chacón propietaria del apto. No. 301 (se anexa carta a la presente acta).

Ximena Corredor lee el correo enviado por el sr. Jaime Hernando Guzmán Guerrero propietario del apto. 101 y se decide por parte de todos los asistentes que el abogado será quien conteste la misma.

Se decide continuar con el proyecto de arreglo del edificio por cuanto todos los propietarios están de acuerdo en la necesidad de hacer estas reparaciones.

Ximena Reyes lee cotización pasada por el sr. Alfonso Córdoba. Los asistentes mencionan que es la opinión de todos los propietarios hacer primero la impermeabilización de los techos, arreglo de fachada y de la viga canal y luego los otros arreglos. Se decide fotocopiar la cotización existente y pasarla a otros proveedores que puedan también enviar cotización y completar 3 más. Se fija como fecha para decidir la cotización aprobada el día miércoles 14 de Noviembre y como fecha probable de inicio de las obras el día miércoles 21 de noviembre de 2012.

Siendo las 7.00 de la noche se da por finalizada la reunión y en constancia firman:

- Apartamento 101 
Hernando Guzman
C.C. 17 185 129
- Apartamento 102 Ximena Corredor 
Ximena M. Corredor A.
39 785 242
- Apartamento 201 Julia Inés Rodríguez 
41585440 Bta
- Apartamento 202 Clara Inés Claros 
Clara Inés Claros
51707582 Bta.
- Apartamento 301 Beatriz Chacón
- Apartamento 302 Myriam Nieto 
20132628
- Apartamento 401 Andrea Vergel, firma el sr. Victor Alfonso Vergel en representación de ella. 
CC 91.216.161

Asamblea ordinaria de copropietarios del Edificio Multifamiliar Néstor
Acta No. 01 de 2013

En Bogotá, a los 9 días del mes marzo de 2013 se reúnen los propietarios de cada uno de los apartamentos del Edificio Multifamiliar Néstor.

Asistentes:

- Hernando Guzmán propietario del apartamento 101 (no asistió ni envió representante).
- Ximena Corredor propietaria del apartamento 102
- Julia Inés Rodríguez Villate propietaria del apartamento .201
- Clara Claros propietaria del apartamento 202
- Beatriz Chacón propietaria del apartamento 301
- Myriam Nieto propietaria del apartamento 302
- Víctor Alfonso Vergel representante del propietario del apartamento 401

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Verificación de quórum
- 2) Rendición de cuentas de la actual administración
- 3) Cuentas del arreglo del edificio en su parte externa.
- 4) Reglamento de propiedad horizontal
- 5) Cuota de Administración
- 6) Proposiciones y varios

DESARROLLO:

- 1) Verificación del quórum: se establece la asistencia de los propietarios y/o delegados de 6 apartamentos de los 7 que componen el edificio Multifamiliar Néstor existiendo quórum para deliberar y tomar decisiones y continuar con la Asamblea ordinaria.
- 2) La señora Julia Rodríguez entrega a los asistentes las cuentas de administración de los meses de julio a diciembre de 2012.
De la administración se le abonarán \$300.000 al contratista por concepto de imprevistos de la obra cuyo costo total es de: \$665.000. Quedando pendiente \$365.000. La cuota por apto es de: \$95.000.
- 3) Reglamento de propiedad Horizontal: está enredado el tema de las áreas de los aptos (áreas construidas y áreas privadas). En este punto se decide
 - Levantar planos de todo el edificio, de todos y cada uno de los aptos.
 - Para esta diligencia se requiere cotizar el valor de estos planos.
 - Julia Rodríguez, Víctor Vergel y Luis Carlos Avendaño se comprometen a traer cotizaciones de los planos - arquitecto antes de semana santa.
- 4) Cuota de administración: se decide dejar como cuota de administración \$30.000. Se aclara que esta cuota es provisional hasta cuando se apruebe el reglamento de propiedad horizontal y será cobrada a partir del 1 de abril de 2013.
- 5) Proposiciones y varios:
 - La llave de la puerta está ofreciendo dificultades a los residentes para el ingreso y salida, se piensa en situaciones de emergencia. Se decide cambiar la chapa de orientación y dejar una llave de emergencia en el casillero.

- Se comenta que es necesario agregar al reglamento de propiedad horizontal la revisión cada año las vigas canales, impermeabilizar y cada 5 años renovar la pintura del edificio para evitar el deterioro de la fachada, así mismo cuando exista un daño al interior de los apartamentos como humedades o goteras por causa de falta de mantenimiento de los bienes comunes del edificio, la administración debe hacerse responsable de cubrir estos gastos y a su vez ponerse de acuerdo con el propietario para acordar fecha, hora y nombre de la persona que realizará dicho arreglo en un plazo no mayor a 1 mes informando por escrito a la administración. Para esta solicitud se debe estar al día en las cuotas de administración.
- En cuanto a la dotación de la señora de servicios generales, Ximena Corredor ofrece comprar la dotación. Se decide comprar un conjunto (pantalón y camisa manga corta) y un par de zapatos.
- Deudas de los aptos (101: \$25.000, 102: \$0, 201: \$0, 202: \$75.000, 301: \$50.000, 302: \$25.000 y 401: \$0

Siendo las 5:00 de la tarde se da por finalizada la reunión.

PROPIETARIOS	FIRMAS
Hernando Guzmán propietario del apartamento 101 (no asistió ni envió representante).	
Ximena Corredor Arévalo propietaria del apartamento No. 102	Ximena M. Corredor A
Julia Inés Rodríguez Villate propietaria del apartamento No.201	Julia Inés Rodríguez v.
Clara Claros propietaria del apartamento No. 202	Clara Inés Claros S.
Beatriz Chacón propietaria del apartamento No. 301	Beatriz Chacón G.
Myriam Nieto propietaria del apartamento No. 302	Myriam Nieto
Víctor Alfonso Vergel en representación de la señorita Andrea Vergel propietaria del apartamento 401.	Victor Alfonso Vergel

Acta No. 001 de 2014
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EDIFICIO MULTIFAMILIAR NÉSTOR.
Dirección: calle 150 N° 11-08

En la ciudad de Bogotá, D.C. siendo las 7:15 p.m. del día lunes 14 de Julio de 2014 se dio inicio a la reunión de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se celebra en el apartamento 201 del edificio, previa convocatoria realizada por la administradora del edificio Sra. Julia Inés Rodríguez Villate. Esta convocatoria se hizo conforme lo ordena el artículo 39 de la Ley 675 de 2001, haciendo conocer en ella que en esta reunión solamente se podrán tratar y decidir los temas allí contenidos.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Verificación de Quórum.
- 2) Nombramiento de presidente y secretario para la Asamblea.
- 3) Presentación y aprobación del proyecto de reforma del reglamento de propiedad horizontal.
- 4) Nombramiento de comisión para la revisión y aprobación del acta que se elabore en la presente asamblea extraordinaria.
- 5) Administrador del edificio.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

- 1) Verificación del quórum: se hicieron presentes todos los propietarios de los 7 apartamentos que componen el edificio Multifamiliar Néstor; quienes estuvieron durante toda la reunión.

ASISTENTE	APTO.	COEFICIENTE DE PROPIEDAD
HERNANDO GUZMÁN	101	0,174170
XIMENA CORREDOR ARÉVALO	102	0,119544
JULIA INÉS RODRÍGUEZ VILLATE	201	0,155981
CLARA INÉS CLAROS	202	0,132234
BEATRIZ CHACÓN	301	0,157693
MYRIAM NIETO	302	0,132234
ANDREA VERGEL	401	0,128145
TOTAL		1,000001

En total se conformó un quórum equivalente al 100% de los coeficientes de copropiedad de los asistentes a la asamblea lo cual permite reunir el quórum calificado para la aprobación de la reforma del reglamento de propiedad horizontal del edificio.

- 2) Se nombró como presidente de la Asamblea a la sra. Julia Inés Rodríguez Villate y como secretaria de la Asamblea a la sra. Ximena Corredor Arévalo.
- 3) Presentación y aprobación del proyecto de reforma del reglamento de propiedad horizontal. Se entregaron copias del proyecto de reforma al reglamento de propiedad horizontal para conocimiento y estudio de cada uno de los presentes. Se trataron colectivamente algunos puntos y en definitiva el texto del reglamento presentado fue aprobado en su totalidad por el 100% de los presentes, que representan el 100% del

total de los coeficientes de copropiedad. Con ello se cumple estrictamente lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 675 de 2001 en cuanto a la mayoría calificada obtenida. El texto íntegro del reglamento, ya reformado, está contenido en un escrito separado, firmado por el administrador y el resto de los copropietarios presentes, que se anexa a la presente acta y será parte integrante de la misma.

- 4) Nombramiento de una comisión que revise y apruebe el acta de la presente asamblea. Por unanimidad, los presentes designaron a las señoras Andrea Vergel y Clara Inés Claros
- 5) Por unanimidad los presentes ratificaron a la señora Julia Inés Rodríguez Villate, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.585.440 de Bogotá, como administradora del edificio, quien estando presente acepta el cargo, por lo cual y de acuerdo con la ley 675 de 2001, ella será la representante legal de la persona jurídica denominada EDIFICIO MULTIFAMILIAR NESTOR y se le encomienda la tarea de elevar a escritura pública el reglamento que se reforma y realizar las suscripciones a nombre de la copropiedad de todos los documentos necesarios.

Finalizado el orden del día, siendo las 7:30 horas, se da por terminada la asamblea extraordinaria realizada.

Para constancia se firma la presente acta en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 14 días del mes julio de 2014

Julia Inés Rodríguez Villate
 Julia Inés Rodríguez Villate
 Presidente Asamblea General Extraordinaria.
 C.C. No. 41.585.440

Ximena M. Corredor A.
 Ximena M. Corredor A.
 Secretaria Asamblea General Extraordinaria
 C.C. 39.785.242

Bogotá, Julio 20 de 2014

En la fecha consignamos nuestra aprobación total Acta No. 001 de 2014
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EDIFICIO MULTIFAMILIAR NÉSTOR.

En constancia firman las integrantes de la comisión que revisa y aprueba el
acta.

Andrea Vergel

Andrea Vergel
C.C. No. 52.699.269

Clara Inés Claros

Clara Inés Claros
C.C. No. 51.707.582

LINK: AUDIENCIA

https://www.dropbox.com/s/og6nslkd0ejhsw/CP_0318144848277.wmv?dl=0

DIFICIO MULTIFAMILIAR NESTOR PH
NIT 900792527-1

Bogotá 11 de noviembre del 2022

Señora
BEATRIZ CHACON GUTIERREZ
Propietaria apto 301

Asunto: Estado de cuenta administración 2022

Como Administradora del Edificio multifamiliar Néstor, certifico que a la fecha el apto 301 ubicado en la calle 150 N° 11-08 Cedritos, cuenta con una deuda a la fecha de sus obligaciones por servicios de Administración de \$1.466.472.

Este certificado se expide bajo solicitud de correo enviado el 10 de noviembre de 2022.

Sin otro particular

Cordialmente



Verónica Ocampo Salazar
Administradora